

SEGUNDA MODIFICACIÓN DEL PLAN TERRITORIAL SECTORIAL DE INFRAESTRUCTURAS DE RESIDUOS URBANOS DE GIPUZKOA

Avance
Documento I - Memoria

Gipuzkoako
Foru Aldundia
Jasangarritasun
Departamentua



Diputación Foral
de Gipuzkoa
Departamento de
Sostenibilidad

IDOM

Agosto 2025

AVANCE – Segunda modificación del Plan Territorial Sectorial de Infraestructuras de Residuos Urbanos de Gipuzkoa

Documento I

Memoria

Documento II

Documentación gráfica

Documento III

Documento Ambiental Estratégico

Avance - Índice

1	Antecedentes y objeto.....	1
2	Marco normativo y estratégico	5
2.1	Marco autonómico de articulación de los Planes Territoriales Sectoriales	5
2.2	Marco comunitario sobre gestión de residuos.....	5
2.3	Marco estatal sobre gestión de residuos.....	6
2.4	Marco autonómico sobre gestión de residuos	6
2.5	Marco foral: Estrategia de Gipuzkoa sobre gestión de residuos	9
3	Infraestructuras de gestión de Residuos Urbanos en Gipuzkoa	11
4	Ámbito de actuación. Alcance de la modificación del PTS	12
5	Necesidades de modificación. Actuaciones previstas.....	14
5.1	Condicionantes de partida para la selección de emplazamiento	15
5.1.1	Directrices de Ordenación Territorial (DOT)	15
5.1.2	Planes Territoriales Sectoriales	16
5.1.3	Zonas de presunción arqueológica y megalíticas. Patrimonio Cultural Vasco	19
5.2	Alternativas consideradas y solución adoptada	19
5.2.1	Alternativa 0: No actuación	20
5.2.2	Alternativa 1: Lasarte Donostialdea	21
5.2.3	Alternativa 2: Eskuzaitzeta	22
5.2.4	Alternativa 3: Loistegikogaina.....	25
5.2.5	Alternativa seleccionada	27

1 Antecedentes y objeto

El Plan Territorial Sectorial de Infraestructuras de Residuos Urbanos de Gipuzkoa (PTS) fue aprobado por [Decreto Foral 24/2009, de 21 de julio](#), con el objetivo general de recoger la previsión en cuanto a la localización de las infraestructuras necesarias para lograr la futura gestión de los residuos urbanos de Gipuzkoa, siguiendo los criterios de sostenibilidad establecidos en los documentos normativos europeos, estatales y autonómicos, así como para dar respuesta a los objetivos del [Plan Integral de Gestión de Residuos Urbanos \(PIGRUG\) 2002-2016](#) y su [Documento de Progreso \(DdP\) 2008-2016](#).

En el año 2011, se procedió a realizar un nuevo análisis profundo del modelo de gestión de los residuos urbanos en Gipuzkoa. El análisis se fundamentó en la generación de residuos domésticos y comerciales, su cantidad, su tipología, su evolución a lo largo de aquellos años, en la prognosis realizada para los años venideros y en las exigencias a cumplir marcadas por la legislación entonces vigente. Las previsiones de generación de residuos recogidas en el PIGRUG 2002-2016 y en el DdP 2008-2016 no concordaban con la realidad de entonces, principalmente por el incremento de la recogida selectiva tanto de la fracción orgánica como de otras fracciones reciclables, y por el efecto de la crisis económica.

Por estas razones, se concluyó en la necesidad de modificar el PTS en base a la nueva realidad en cuanto a la tipología y cantidad de residuos generados en Gipuzkoa para que permitieran obtener los niveles exigidos por la legislación vigente en cuanto al respeto estricto de la jerarquía de residuos comunitaria, de la legislación sobre vertido y sus exigencias, del objeto del DdP 2008-2016 del PIGRUG 2002-2016 y de sus principios estratégicos. En este sentido, se planteó la conveniencia de realizar una planta de compostaje y/o biometanización en Donostialdea-Bidasoa, Estaciones de Transferencia en las Mancomunidades de Sasieta y Debabarrena, y un depósito para residuos secundarios.

En consecuencia, en 2018 se aprobó la Modificación del Plan Territorial Sectorial mediante [Decreto Foral 9/2018, de 10 de abril](#).

Por otro lado, en 2019 las Juntas Generales de Gipuzkoa aprobaron, mediante [Norma Foral 6/2019, de 20 de marzo](#), un nuevo ciclo planificadorio de la gestión de los residuos urbanos mediante el [Plan Integral de Gestión de Residuos Urbanos de Gipuzkoa 2019-2030](#). Este nuevo plan, heredero de la acción desarrollada en Gipuzkoa con cargo al plan anterior, está basado en la prevención y la economía circular como oportunidad para situar el Territorio a la cabeza de la transición hacia una economía circular, para la lucha contra el cambio climático, y para el desarrollo sostenible y la creación de empleo verde.

Entre otros, el PIGRUG 2019-2030 plantea el compromiso estratégico de fomentar la reutilización y preparación para la reutilización apoyando actuaciones mediante las cuales productos o componentes que se hayan convertido en residuos se preparen para que puedan reutilizarse de nuevo. Este compromiso se materializa en el objetivo nº4 del PIGRUG 2019-2030, que plantea “Avanzar en la preparación para la reutilización

(reparación, restauración o remanufactura), priorizando flujos como vehículos fuera de uso, residuos textiles, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, muebles y otros residuos susceptibles de ser reparados y conseguir una segunda vida”.

En lo relativo a las necesidades en infraestructuras, el PIGRUG 2019-2030 parte de la consideración general de que Gipuzkoa es un territorio autosuficiente hasta 2030 en la gestión y tratamiento de los residuos urbanos. Sin embargo, plantea el análisis de las instalaciones existentes y la posible necesidad de mejoras para las siguientes fracciones de residuos:

- Envases: análisis de la necesidad de ampliar o no las infraestructuras existentes para impulsar nuevas líneas de separación y clasificación de envases y residuos similares no clasificados como punto verde, para destinarlos a reciclaje.
- Bioresiduos: análisis de la necesidad de ampliar las infraestructuras existentes de compostaje y/o biometanización.
- Reutilizables: análisis de la necesidad de construir un centro de preparación para la reutilización, y posibles escenarios de colaboración público-privada.

En cumplimiento del mandato del PIGRUG 2019-2030, en 2020 la Diputación Foral de Gipuzkoa llevó a cabo una evaluación de necesidades de preparación para la reutilización en el territorio (*“Estudio de necesidades del Territorio de contar con un centro de preparación para la reutilización que dé cobertura al tratamiento de residuos potencialmente reutilizables”*, junio 2020). Este estudio contó con la colaboración de las Mancomunidades, y contemplaba el análisis de situación en lo relativo a la preparación para la reutilización, y las conclusiones de acción a futuro tanto de las infraestructuras de residuos en baja como de las infraestructuras en alta.

En cuanto a la fracción textil, el estudio de necesidades evaluó el modelo actual de recogida y tratamiento, basado en su depósito en contenedores instalados en la vía pública, y su recogida y gestión directa por parte de operadores privados (EMAUS S.COOP, EMAUS Gipuzkoa y Koopera, con tres centros activos en Irun, Arrasate y Donostia). El diagnóstico reveló que el actual sistema de recogida de textiles mediante contenedores en la vía pública es correcto, con resultados positivos. Sin embargo, pese a que existe la percepción generalizada de que la ropa que se deposita en los contenedores asignados para ello es mayoritariamente destinada a su reutilización, la realidad demuestra que eso no es así, sino que resulta prácticamente imposible destinarlo de manera mayoritaria a tal finalidad por el gran volumen generado, el hecho de que muchos textiles y complementos que por su composición no es posible reutilizar o reciclar van igualmente al contenedor de textil, las limitaciones técnicas de los procesos de identificación y separación mayoritariamente manuales de los operadores privados, y las limitaciones de demanda de los productos reutilizados puestos a la venta, por atender a un ámbito geográfico de población muy limitado.

El estudio de necesidades concluyó por tanto en la necesidad de fomentar de forma activa un nuevo modelo de recogida y gestión de fracciones reutilizables que permita el cumplimiento eficaz de los objetivos del PIGRUG, en vista de que modelo actual tiene una operatividad muy limitada en lo relativo a la preparación a la reutilización. El estudio también determinó que el aumento en la eficiencia de la actividad de preparación para la reutilización debería abordarse con visión de Territorio, de manera generalizada y centralizada, y con procesos de gestión avanzados. El elevado coste de

las instalaciones necesarias, y la cualificación del personal requerida para una preparación para la reutilización más eficaz, hace necesario contar con un único centro que atienda de forma operativa y eficaz a todo el Territorio, con la posibilidad de emplear los centros actuales como red en alta para su posterior traslado a un único centro de preparación para la reutilización que dé respuesta a las necesidades del Territorio. La titularidad de dicha infraestructura debería ser pública, formando parte de la red en alta de la gestión de residuos del Territorio, si bien la gestión podría ser o compartida o adjudicada mediante concurso o concesión.

Una posible alternativa pluricéntrica presentaría como ventajas recorridos de recogida más sencillos de gestionar, y el aprovechamiento de la reutilización en el propio ámbito de recogida. Sin embargo, la pequeña escala de los centros concebidos en esta alternativa lastraría la incorporación de mejores técnicas, instalaciones y prácticas por el volumen de inversión que requieren, además de demandar la contratación de personal especializado por parte de las Mancomunidades, con el consiguiente coste añadido, y de contar con una demanda final de venta de los productos reutilizados demasiado limitada.

En cuanto a ubicación, el estudio señala que un nuevo centro que atienda a las necesidades de todo el Territorio debería estar bien comunicado con la red general de carreteras a fin de agilizar el transporte de las fracciones destinadas a preparación para la reutilización, y sobre todo lo más próxima posible a los núcleos de población que, por su tamaño, van a ser los que mayores cantidades de residuo generan. Un emplazamiento cercano al actual Complejo Medioambiental de Gipuzkoa daría respuesta a prácticamente el 70% de la población de Gipuzkoa en un radio de acción de menos de 30 kilómetros, con los consiguientes beneficios ambientales durante su explotación.

Un par de años más tarde, esta conclusión se reforzó tras la aprobación de la Ley 7/2022, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en cuyo artículo 26 se exponen los objetivos para las operaciones de preparación para la reutilización y el reciclado de residuos municipales, y se concreta que para el año 2025 el porcentaje de estas operaciones de tratamiento aumentará hasta un mínimo del 55% en peso. Además, la ley determina que, al menos un 5% en peso respecto al total, debe corresponder a la preparación para la reutilización, fundamentalmente de residuos textiles, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, muebles y otros residuos susceptibles de ser preparados para su reutilización. Este porcentaje deberá aumentar hasta un 10% para 2030 y un 15% para 2035.

De acuerdo con el último informe de seguimiento del PIGRUG 2029-2030 del año 2023, la tasa de preparación para la reutilización de residuos municipales alcanzada en Gipuzkoa era del 0,96%.

En este contexto, la alternativa de no tomar la iniciativa y dejar evolucionar la gestión actual no es coherente ni con el compromiso estratégico nº4 del PIGRUG 2019-2030, ni con los objetivos cuantitativos de la Ley 7/2022, mientras que la opción de un modelo pluricéntrico no resultaría operativa técnica y económicamente, dada la estructura del Territorio. En cuanto al modelo de colaboración público-privada, la Ley 7/2022 contempla regímenes de responsabilidad ampliada del productor para los residuos textiles, de muebles y enseres, y de residuos plásticos de uso agrario no

envases. En este sentido, el sector del textil y del calzado ya se ha organizado, creando dos asociaciones con objeto de impulsar un nuevo sistema colectivo de responsabilidad ampliada del productor (SCRAP).

En este sentido, las obligaciones establecidas en la Ley 7/2022 de establecer sistemas de recogida separada de residuos textiles antes del 31 de diciembre de 2024, y de disponer de regímenes de responsabilidad ampliada del productor para los textiles en 2025, claramente refuerzan el camino a una preparación para la reutilización de material textil mucho más eficiente. El planteamiento de un Centro de Preparación para la Reutilización (CPR) que centralice la gestión de esta fracción en el Territorio es la única opción viable en este enfoque hacia la eficiencia en las operaciones de reutilización, aprovechando las ventajas de la economía de escala, reduciendo costes y optimizando recursos.

Por todo ello, el Departamento de Sostenibilidad decide impulsar la construcción de un CPR para el tratamiento de la fracción textil. Se trata de una nueva infraestructura no contemplada en la modificación del PTS de abril 2018 en vigor, y que por tanto requiere de una nueva modificación del PTS para su inclusión.

En relación con el procedimiento de tramitación asociado a esta segunda modificación, cabe citar que con fecha 2 de diciembre de 2024, el Departamento de Sostenibilidad de la Diputación Foral de Gipuzkoa planteó una consulta a la Dirección de Planificación Territorial y Agenda Urbana del Gobierno Vasco en relación con la no sustancialidad de la modificación del PTS de infraestructuras de Residuos Urbanos de Gipuzkoa para incorporar un CPR al mapa de gestión de los residuos urbanos del Territorio. En su respuesta de 12 de diciembre de 2024, el Responsable de ordenación territorial reconoce a la Diputación Foral de Gipuzkoa la competencia sobre la entidad de dicha modificación y su afectación únicamente a aspectos puntuales y accesorios, de acuerdo con el artículo 18.3 del Decreto 46/2020.

Sobre la base de esta consulta, el 30 de julio de 2025, la Diputación Foral de Gipuzkoa publica la Orden Foral 175/2025, de 18 de julio, por la que se da inicio al procedimiento de modificación del Plan Territorial Sectorial de Infraestructuras de Residuos Urbanos de Gipuzkoa, donde se justifica su carácter no sustancial y se adjunta el programa de participación ciudadana de la nueva modificación.

A partir de ahí, la presente memoria corresponde a la siguiente etapa del procedimiento:



2 Marco normativo y estratégico

La memoria del PTS aprobado en julio de 2009 recogía en su apartado de Marco normativo y estratégico una descripción exhaustiva de la regulación relacionada con el objeto del PTS. Este marco se actualizó y completó con objeto de la modificación del PTS de abril de 2018. Con motivo de la presente modificación, se presenta a continuación un resumen actualizado que refleja la evolución de la normativa relevante en los últimos años a efectos de esta segunda modificación del PTS.

Puesto que el alcance de la segunda modificación del PTS se limita a la fracción textil de los residuos urbanos generados en el Territorio, la actualización del marco normativo se limita, en lo relacionado con la gestión de residuos, a las actualizaciones en regulaciones en materia de residuos urbanos que puedan afectar a la gestión de esta fracción, y no refleja otras posibles actualizaciones en actuaciones o corrientes específicas de residuos que están fuera del alcance de la presente modificación (tales como lodos de depuradora, envases y residuos de envases, RAEE, pilas y acumuladores, materia orgánica, etc).

2.1 Marco autonómico de articulación de los Planes Territoriales Sectoriales

- Ley 4/1990, de 31 de mayo, de Ordenación del Territorio del País Vasco, que establece los distintos instrumentos de ordenación del territorio: Las Directrices de Ordenación Territorial, los Planes Territoriales Parciales, y los Planes Territoriales Sectoriales.
- Decreto 46/2020, de 24 de marzo, de regulación de los procedimientos de aprobación de los planes de ordenación del territorio y de los instrumentos de ordenación urbanística
- Decreto 211/2012, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de planes y programas.
- Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi, que actualiza el régimen de la evaluación ambiental de los planes, programas y proyectos recogidos en el Anexo II de la ley.

2.2 Marco comunitario sobre gestión de residuos

- Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas (Directiva Marco de Residuos).

- Directiva 2018/851 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica Directiva 2008/98/CE sobre los residuos.
- Decisión de Ejecución (UE) 2019/1004 de la Comisión, de 7 de junio de 2019, por la que se establecen normas relativas al cálculo, la verificación y la comunicación de datos sobre residuos de conformidad con la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos.
- Decisión de Ejecución (UE) 2021/19 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2020, por la que se establece una metodología común y un formato para la comunicación de datos sobre la reutilización, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos.
- Comunicación de la Comisión COM (2022) 141 final: Estrategia Europea para la circularidad y sostenibilidad de los productos textiles

2.3 Marco estatal sobre gestión de residuos

- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, que establece el marco jurídico para la gestión de residuos y suelos contaminados, promoviendo la economía circular y la sostenibilidad ambiental.
- Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.
- Estrategia Española de Economía Circular, España Circular 2030
- Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos 2024-2035.

2.4 Marco autonómico sobre gestión de residuos

- Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi, que establece principios generales y competencias que afectan a la gestión de los residuos urbanos.
- Estrategia de Economía Circular de Euskadi 2030.
- Plan de Prevención y Gestión de Residuos de Euskadi 2030.

El Plan de Prevención y Gestión de Residuos de Euskadi 2030 representa la hoja de ruta de Euskadi para transformar su modelo de gestión de residuos en un sistema más sostenible, eficiente y alineado con los principios de la economía circular. Es importante destacar que este Plan reconoce explícitamente, asume y se alinea con los contenidos del Plan Integral de Gestión de Residuos Urbanos 2019-2030 de Gipuzkoa, también en lo relacionado con el análisis de necesidades de infraestructuras por tipología de residuos.

Además, en la medida en que constituye el marco de planificación para un eventual desarrollo posterior de instalaciones de gestión de residuos, el Plan define una serie de criterios ambientales y de diseño que deben tenerse en cuenta para la implantación de nuevas instalaciones de gestión de residuos, minimizando los posibles impactos ambientales asociados

De acuerdo con el Plan, la implantación de nuevas instalaciones de gestión de residuos deberá contemplar los siguientes criterios:

Criterios para la ubicación de las instalaciones

Se establecen una serie de zonas inapropiadas o de exclusión para la instalación de las infraestructuras de gestión de residuos. Estas zonas son:

- Parques Naturales.
- Biotopos Protegidos.
- Árboles Singulares.
- Espacios incluidos en la Red Europea Natura 2000: Zonas Especiales de Conservación (ZEC) y Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA).
- Espacios naturales protegidos que se encuentren en tramitación (con Orden de Inicio de PORN aprobada).
- Humedales Ramsar, Humedales incluidos en el Grupo II del Plan Territorial Sectorial de Zonas Húmedas del País Vasco y otros humedales de zonas protegidas por los Planes Hidrológicos
- Reserva de la Biosfera de Urdaibai, con la excepción de las Zonas a ordenar por el planeamiento urbanístico definidas en el PRUG (OPU).
- Ámbito ordenado por el Plan Especial de Txingudi.
- Categorías de Especial Protección Estricta y Especial Protección Compatible del Plan Territorial Sectorial de Protección y Ordenación del Litoral de la CAPV.
- Ámbitos categorizados como de Especial Protección por los Planes Territoriales Parciales (PTP) y por el planeamiento municipal en base a su elevado interés naturalístico.
- Áreas de interés especial para la distribución de especies de flora o fauna con planes de gestión aprobados
- Zonas afectadas por los planes de recuperación de flora de especies incluidas en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas.
- Zonas incluidas en el perímetro de protección de las captaciones para abastecimiento urbano del Registro de Zonas Protegidas de los Planes Hidrológicos de las Demarcaciones Hidrográficas del Cantábrico Occidental, del Cantábrico Oriental y del Ebro.
- Bienes culturales de protección especial y media, y elementos con propuesta de protección como bienes culturales de protección especial y media (Ley 6/2019, de 9 de

mayo, de Patrimonio Cultural Vasco) y elementos con propuesta de protección como bienes culturales de protección especial o media. Espacios de interés natural multifuncionales que se definen en las DOT.

- Lugares de Interés Geológico y Geoparque.
- Suelos de alto valor estratégico del PTS Agroforestal.
- Áreas inundables de acuerdo con la cartografía del PTS de Ríos y Arroyos y de los Planes Hidrológicos de Cuenca.
- Elementos del patrimonio cultural recogidos en diversos listados.
- Áreas con presencia de hábitats de interés comunitario prioritarios.
- Áreas acústicas clasificadas como tipología g) en el Decreto 213/2012, de 16 de octubre, de contaminación acústica de la CAPV.

Para la ubicación de las instalaciones relacionadas con la gestión de los residuos, se fomentará y dará prioridad a la reutilización de suelos antropizados frente a la artificialización de suelos naturales o no urbanizados. Con carácter general, deberán priorizarse los ámbitos industriales fuera de uso, y los ámbitos inventariados como potencialmente contaminados, siempre que los usos a implantar sean compatibles, y que estén bien conectadas a nivel de transporte y servicios.

Se priorizarán emplazamientos ubicados cerca del origen y potencial destino de los mismos.

Criterios de diseño de las instalaciones, incluyendo el dimensionamiento

Las instalaciones de gestión de residuos deberán ser proyectadas teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles, entendiendo como tales las tecnologías menos contaminantes en condiciones técnica y económico viables

El proceso tecnológico que se prevea instalar deberá cumplir, en la medida de lo posible, la jerarquía de gestión de residuos contemplada en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados (proyecto de ley de residuos y suelos contaminados).

En lo que respecta al desarrollo temporal, las instalaciones que puedan ser promovidas deberán tener en cuenta la demanda actual y previsible en la CAPV y las obligaciones legales actuales y futuras asociadas a la corriente residual que pretenden tratar, ya que determinados residuos están afectados por objetivos específicos con horizontes temporales concretos.

No se autorizará capacidad adicional de eliminación de residuos mediante depósito en vertedero más allá de las necesidades establecidas para el cumplimiento de los objetivos de este plan a 2030, reflejada en el capítulo correspondiente a Infraestructuras necesarias del PPGR 2030.

En la medida de lo posible, se dotará a las nuevas actuaciones de las infraestructuras necesarias para explotar fuentes de energía renovables. Se adoptarán las técnicas de construcción y los materiales necesarios para favorecer la integración paisajística de las infraestructuras e instalaciones

En los análisis ambientales de comparación de alternativas, se priorizarán las instalaciones que supongan: nuevas formas de valorización, o bien un aumento de la diversificación de los procesos de valorización ya establecidos; una mejora tecnológica sobre los procesos de valorización ya establecidos; un aumento de la capacidad instalada de valorización para aquellas corrientes de gestión de residuos para las que las instalaciones ya establecidas no cubren la capacidad necesaria; una menor movilidad con su consiguiente minimización de impactos en la salud y el medio ambiente, justificada a partir de un análisis logístico.

Las nuevas instalaciones para la gestión de residuos garantizarán que cuentan con abastecimiento de agua continuado y suficiente, preferentemente mediante conexión a la red de abastecimiento pública.

Se adoptarán las cautelas necesarias para la protección del suelo en relación con actividades potencialmente contaminantes del suelo, debiendo observarse en cualquier caso lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de protección del suelo.

Se adoptarán las cautelas necesarias para la protección de la calidad atmosférica, observándose en cualquier caso lo dispuesto en la normativa vigente.

Las nuevas instalaciones deberán cumplir con los valores límite aplicables a focos emisores acústicos, debiendo observarse en cualquier caso lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de contaminación acústica.

2.5 Marco foral: Estrategia de Gipuzkoa sobre gestión de residuos

Plan Territorial Sectorial de Infraestructuras de Residuos Urbanos de Gipuzkoa, aprobado mediante Decreto Foral 24/2009, de 21 de julio, y modificación aprobada mediante Decreto Foral 9/2018, de 10 de abril (objeto de segunda modificación en el presente documento).

Plan Integral de Gestión de Residuos Urbanos de Gipuzkoa 2019-2030 constituye la estrategia de largo plazo de la Diputación Foral de Gipuzkoa para abordar la gestión de los residuos urbanos desde una perspectiva integral, sostenible y alineada con los principios de la economía circular. Aprobado mediante la Norma Foral 6/2019, este plan nace con la vocación de consolidar un modelo de gestión que priorice la prevención, la reutilización y el reciclaje, reduciendo progresivamente la dependencia del vertido y fomentando la valorización de los residuos como recursos.

El Plan se estructura en torno a un conjunto de medidas que abarcan desde la mejora de las infraestructuras y servicios de recogida selectiva hasta el impulso de la innovación tecnológica y la educación ambiental. Además, incorpora mecanismos de

seguimiento y evaluación para garantizar la eficacia de las acciones propuestas y su adaptación a los cambios normativos y contextuales.

En este contexto, el Plan analiza las necesidades de tratamiento de los residuos urbanos generados en el periodo 2019-2030, y define cuatro programas de actuación:

- Programa de Prevención
- Programa de Gestión
- Programa de optimización de la eliminación
- Programa Observatorio

Dentro del Programa de Gestión, el Plan incorpora un Programa de preparación para la reutilización, en la medida en que este tipo de actividades se ubica como segunda etapa en la jerarquía de gestión, tras las estrategias de reducción de residuos. El objeto de este programa es promover las operaciones de comprobación, limpieza o reparación, mediante las cuales productos o componentes de productos que se hayan convertido en residuos se preparan para que puedan reutilizarse sin ninguna otra transformación previa, con un enfoque especial hacia los residuos voluminosos, textiles y los RAEE.

Una de las cinco actuaciones recogidas en el Programa de preparación para la reutilización del PIGRUG 2019-2030 es la denominada PREUT-4 “Análisis de necesidades de un Centro de Preparación para la Reutilización (CPR)”. La sección de Infraestructuras necesarias del Plan incide en el análisis del modelo de negocio y posibles escenarios futuros de colaboración público-privada, planteando que para el desarrollo de estas infraestructuras se analizarán, inicialmente, las alternativas de no construir un centro centralizado de preparación (Alternativa 1), y de construir un centro centralizado de preparación para la reutilización (Alternativa 2). Asimismo, menciona cómo la necesidad de una infraestructura de estas características hará precisa la modificación del PTS de Infraestructuras.

En definitiva, la Planificación en vigor reconoce la necesidad de analizar la puesta en marcha de un CPR como opción para subir un escalón en la gestión actual de los residuos de Gipuzkoa, apostando por la reparación y la reutilización frente al reciclaje y la valorización.

3 Infraestructuras de gestión de Residuos Urbanos en Gipuzkoa

La modificación del año 2018 del PTS de Residuos Urbanos de Gipuzkoa consolidó la localización de las infraestructuras necesarias para la gestión de los residuos en la red de alta. La localización de estas infraestructuras tras la modificación en vigor se resume del modo siguiente:

- Tratamiento mecánico-biológico, planta de valorización energética en el ámbito Donostialdea-Bidasoa (CMG-1).
- Planta biometanización y Planta de maduración de escorias en el ámbito Donostialdea-Bidasoa: (CMG-2)
- Planta de compostaje Debagoiena.
- Planta de separación de envases San Marcos.
- Planta de separación de envases Sasieta.
- Estación de transferencia Sasieta.
- Estación de transferencia Debabarrena.
- Vertederos de Urola Kosta, Urola Erdia y Sasieta, ya clausurados y actualmente en fase de control y vigilancia post-clausura.

El mapa de infraestructuras del año 2018 se completa con la estación de transferencia de San Marcos, la plataforma de intercambio de Araso, y la planta de compostaje de Urola Erdia. Las dos primeras tenían carácter provisional hasta la puesta en marcha del Complejo Medioambiental de Gipuzkoa, cuando por proximidad entre infraestructuras perdieron su sentido y se procedió a su clausura para el uso de traspase de residuos. Por otro lado, la planta de compostaje de Urola Erdia se dio de baja y en la actualidad se utiliza con otros fines.

La presente modificación propone completar este conjunto de infraestructuras consolidadas con un nuevo centro dedicado a la preparación para la reutilización de textiles (CPR).

4 Ámbito de actuación. Alcance de la modificación del PTS

El alcance de la presente modificación se limita exclusivamente al nuevo Centro de Preparación para la Reutilización para el tratamiento de la fracción textil procedente de la recogida selectiva de residuos urbanos de Gipuzkoa.

Esta modificación no supone ningún cambio ni tendrá ningún tipo de impacto sobre las infraestructuras de la red en alta ya consolidadas en el PTS de julio 2009 y su modificación de abril 2018 vigentes.

En cuanto al ámbito territorial, la nueva modificación del PTS se centra en la Mancomunidad de San Marcos, donde se va a implantar la nueva infraestructura de gestión.

Esta segunda modificación del Plan Territorial Sectorial de infraestructuras de residuos urbanos en Gipuzkoa tiene como objetivo general actualizar la realidad y previsión en cuanto a la localización de las infraestructuras públicas de gestión de residuos urbanos de interés general del Territorio Histórico de Gipuzkoa conforme con el desarrollo del PIGRUG 2019-2030, en lo relativo a la necesidad de un Centro de Preparación para la Reutilización.

De este modo, se contribuirá al cumplimiento de los objetivos del Artículo 26 de la Ley de Residuos vigente en cuanto a la preparación para la reutilización de residuos textiles: aumentar para 2025 la preparación para la reutilización y el reciclado de residuos municipales hasta un mínimo del 55%, del cual al menos un 5% en peso corresponderá a la preparación para la reutilización. Estos porcentajes aumentarán hasta un 60% en peso de preparación para reutilización y reciclado en 2030, con al menos un 10% en peso correspondiendo a la preparación para la reutilización, y en 2035 hasta un mínimo del 65% y 15% en peso respectivamente.

De hecho, el PIGRUG 2019-2030 se propone como objetivo estratégico más ambicioso alcanzar una tasa de preparación para la reutilización y reciclaje del 70% para el año 2030.

De acuerdo con el Informe de seguimiento del PIGRUG 2029-2030 del año 2023, mientras que la tasa de reciclaje alcanzada en Gipuzkoa en ese año fue un 53,9%, la tasa de preparación para la reutilización de residuos municipales se limitó al 0,96%.

Igualmente, las obligaciones establecidas en la Ley 7/2022 de establecer sistemas de recogida separada de residuos textiles antes del 31 de diciembre de 2024, y de disponer de regímenes de responsabilidad ampliada del productor para los textiles en 2025, marcan el camino a una preparación para la reutilización de material textil mucho más eficiente. El planteamiento de un CPR que centralice la gestión de esta fracción en el Territorio refuerza este enfoque hacia la eficiencia en las operaciones de reutilización, reduciendo costes y optimizando recursos.

En este contexto, los objetivos particulares en los que se concreta esta modificación son los siguientes:

- Seleccionar el emplazamiento más idóneo para la implantación del nuevo Centro de Preparación para la Reutilización de residuos textiles teniendo en cuenta criterios técnicos, territoriales, urbanísticos, ambientales, sociales, políticos y económicos.
- Garantizar la coordinación y coherencia el Plan con el resto de los instrumentos de planeamiento territorial, sectorial y ambiental.

Esta nueva infraestructura se incluye, en consecuencia, en el ámbito material del PTS.

5 Necesidades de modificación. Actuaciones previstas

El objeto de la modificación es la inclusión de una nueva infraestructura de preparación para la reutilización de residuo textil. El nuevo CPR recibirá el residuo textil de la recogida selectiva del Territorio Histórico de Gipuzkoa, tanto de los contenedores de aportación voluntaria en acera como de otras zonas de aportación ubicadas en lugares privados (empresas, centros comerciales). En todo caso, el residuo textil recibido será asimilable a residuo municipal (textil post-consumo de la ciudadanía), no contemplándose el textil pre-consumo (sobre stock de tiendas, prendas defectuosas de fábrica...) o el residuo textil de origen industrial (retales, recortes...).

De acuerdo con los datos de recogida de Residuos Urbanos del territorio proporcionados por el Observatorio para la Prevención y Gestión de residuos urbanos de Gipuzkoa, la cantidad de textil recogido selectivamente en contenedor y en garbigune en el año 2024 alcanzó las 3.320 toneladas.

Las previsiones de cantidad de residuo susceptible de ser clasificado en instalaciones recogida en Gipuzkoa a futuro son las siguientes:

- Año 2026: 3.400 toneladas
- Año 2030: 4.500 toneladas

En este sentido, se propone adoptar como criterio de diseño de la nueva instalación las cantidades previstas para el año 2030.

El uso principal del CPR será la clasificación del residuo textil, separando en primera instancia los textiles susceptibles de ser reutilizados. Aquellos que no puedan serlo, se podrán clasificar en función de su composición y color, y ser acondicionados para posterior envío a procesos de reciclaje.

Otro posible uso del CPR sería el de fines comerciales, con una zona de venta de los artículos recuperados para su reintroducción en el ciclo de consumo.

Finalmente, se valora contar con áreas de usos más generales como oficinas, salas polivalentes o zona de restauración.

Se presentan a continuación los condicionantes de partida para la selección del emplazamiento más idóneo, alternativas de localización y justificación de la solución adoptada.

5.1 Condicionantes de partida para la selección de emplazamiento

5.1.1 Directrices de Ordenación Territorial (DOT)

Las Directrices de Ordenación Territorial fueron aprobadas en el año 1997 (Decreto de 28/1997 de 11 de febrero), y desde entonces se han iniciado diferentes procesos de modificación de las DOT.

Posteriormente, el Consejo de Gobierno, en su sesión celebrada el día 27 de julio de 2015, aprueba el Acuerdo por el que se dispone la iniciación del procedimiento de revisión de las Directrices de Ordenación Territorial de la Comunidad Autónoma del País Vasco, aprobadas por Decreto 28/1997, de 11 de febrero.

Finalmente, el 24 de septiembre de 2019 se publica en el BOPV el Decreto 128/2019, de 30 de julio, por el que se aprueban definitivamente las Directrices de Ordenación Territorial de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Las bases de la nueva estrategia territorial se alinean con los retos territoriales identificados en la “Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible” aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y en la «Nueva Agenda Urbana (HABITAT III)» aprobada en Quito, así como en la «Agenda Territorial de la Unión Europea 2020 »Pacto de Amsterdam», proyectando un territorio o una política de ordenación territorial que tiene por visión ser una estrategia territorial sostenible, inclusiva, viva, inteligente, equilibrada, interrelacionada y participativa.

Dentro de las normas de aplicación, en el Capítulo II “Directrices de ordenación y uso del espacio” se incluye el Artículo 3. Directrices en materia de ordenación del medio físico, donde se regulan los usos y actividades en suelo no urbanizable para el cual se establecen 6 categorías de ordenación de suelo en la CAPV:

- Especial Protección
- Mejora Ambiental
- Forestal
- Agropecuaria y Campiña
- Pastos Montanos
- Protección de Aguas Superficiales

Los condicionantes superpuestos limitan o condicionan el régimen de usos establecido para cada categoría de ordenación del medio físico:

- De riesgos naturales y cambio climático:
 - Vulnerabilidad de acuíferos
 - Riesgos geológicos
 - Áreas inundables
 - Riesgos asociados al cambio climático.
- De infraestructura verde:

- Espacios protegidos por sus valores ambientales y Reserva de la Biosfera de Urdaibai.
- Corredores ecológicos y otros espacios de interés natural multifuncionales

Los usos en el medio físico se clasifican en cinco bloques:

- Protección Ambiental
- Ocio y Esparcimiento
- Explotación de los Recursos Primarios
- Infraestructuras: incluye los espacios para el depósito de los residuos sólidos.
- Usos Edificatorios

Se establece una Matriz de Ordenación de Medio Físico que cruza las categorías de ordenación y los condicionantes superpuestos con los diferentes usos generando las siguientes categorías de usos del suelo:

- 1: Uso propiciado
- 2: uso admisible
- 3: uso prohibido

En cuanto al uso del medio físico, el CPR se corresponde con instalaciones no lineales Tipo A. Hay que señalar que para la elección de alternativas se optará por emplazamientos sin afección a ningún condicionantes ambiental que pueda limitar o condicionar el uso de esas superficies.

5.1.2 Planes Territoriales Sectoriales

De los 14 PTS actualmente aprobados definitivamente en la CAPV, los siguientes pueden contener criterios relevantes por sus implicaciones ambientales para la inclusión del CPR en el PTS de infraestructuras de Residuos Urbanos de Gipuzkoa:

- PTS Agroforestal de la CAPV
- PTS de ordenación de los ríos y arroyos de la CAPV
- PTS de zonas húmedas de la CAPV
- PTS protección y ordenación del litoral CAPV

En consecuencia, el desarrollo del CPR tendrá en consideración las siguientes determinaciones:

PTS de Ordenación de los Ríos y arroyos

El Decreto 415/1998, de 22 de diciembre, aprueba el Plan Territorial Sectorial de Ordenación de Márgenes de los Ríos y Arroyos de la Comunidad Autónoma del País Vasco (Vertiente Cantábrica). Por otro lado, el Decreto 449/2013, de 19 de noviembre, aprueba definitivamente la Modificación del PTS (Vertientes Cantábrica y Mediterránea).

La normativa recogida en el PTS establece unos retiros específicos (de la edificación, de la urbanización u otro tipo de intervenciones) dependiendo de las categorías de los cauces definidas según las componentes medioambiental, urbanística e hidráulica.

Las alternativas de localización propuestas como infraestructuras de gestión de residuos tendrán en consideración las normas de ordenación establecidas en el PTS y su modificación.

Asimismo, y en lo que se refiere a los aspectos que tienen que ver con la inundabilidad que se recogen en el apartado E.1 del PTS de Ordenación de Márgenes de los Ríos y Arroyos de la CAPV, el criterio a utilizar para territorializar y localizar las infraestructuras de residuos será el de que las mismas se dispongan fuera de los límites de las zonas definidas como inundables para un periodo de retorno de 500 años.

PTS de Zonas Húmedas

Mediante Decreto 160/2004, de 27 de julio (BOPV n.º 222 de 19-11-2004), se aprobó definitivamente el Plan Territorial Sectorial de Zonas Húmedas de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Durante el periodo de vigencia del referido Decreto, se puso de manifiesto desde la Dirección de Planificación de Biodiversidad y Participación Ambiental la necesidad de acometer algunas modificaciones en el Plan Territorial Sectorial de Zonas Húmedas de la CAPV, así como corregir ciertos errores materiales que no fueron advertidos con ocasión de la publicación del Decreto en el Boletín Oficial del País Vasco. Dichas modificaciones han sido recogidas en el Decreto 231/2012, de 30 de octubre, de modificación del Decreto por el que se aprueba definitivamente el Plan Territorial Sectorial de Zonas Húmedas de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Se considerará como criterio de partida para la territorialización de las infraestructuras el respeto a las determinaciones y actividades derivadas del PTS de Zonas Húmedas, por lo que ninguna de las alternativas se ubicará en el ámbito de ordenación de dicho plan, ni en el único humedal de Gipuzkoa declarado dentro del convenio Ramsar (Txingudi)

PTS Agroforestal

Mediante Decreto 177/2014, de 16 de septiembre, se aprueba definitivamente el Plan Territorial Sectorial Agroforestal de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Entre los objetivos que marca este PTS que tienen una relación más directa con el objeto del PTS de Infraestructuras de Residuos Urbanos de Gipuzkoa, se señala la necesidad de plantear herramientas e instrumentos de actuación válidos que conlleven la defensa del sector y de sus medios frente a usos no agrarios (principalmente infraestructuras y usos residenciales o industriales) potencialmente convergentes con aquellos en un mismo lugar.

El PTS categoriza los suelos no urbanos en:

- Agroganadero y campiña (estratégico y paisaje de transición)
- Monte (forestal-monte ralo, forestal, pastos montanos y pastos montanos-roquedos)
- Mejora ambiental
- Protección de aguas superficiales;

El PTS regula los usos en los diferentes tipos de suelos de la siguiente forma:

- Propiciado



- Admisible
- Prohibido.

Las infraestructuras de gestión de residuos se consideran Instalaciones Técnicas de Servicios tipo A y su regulación en este PTS se presenta en la siguiente tabla:

USOS	CATEGORÍAS DE ORDENACIÓN						
	AGROGANADERO Y CAMPÍA		MONTE			MEJORA AMBIENTAL	PROTECCIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES
	Estratégico	Paisaje Transición	Forestal-Monte Ralo	Forestal	Pastos Montanos		
Inst. Técnicas de Servicios Tipo A	2a**	3a**	2a	2a	3a	3	3

* : Usos agroforestales con matizaciones en este PTS o a concretar por el ordenamiento foral
**: Usos agroforestales con diferente regulación en la categoría Alto Valor Estratégico para las Áreas Funcionales de Álava Central y Laguardia (2a) que para el resto de la CAPV (3a).
- : Usos a regular desde otros documentos de planeamiento

Figura 1. Tabla 1. Matriz de usos. (Fuente: PTS Agroforestal CAPV).

2a: Admisible. Se procederá a realizar un análisis de la afección generada sobre la actividad agroforestal y la incorporación de medidas correctoras en los términos recogidos en el PEAS (Documento D anexo I, “Instrumentos de actuación” del PTS Agroforestal).

3a: Uso no deseable en dicha categoría de ordenación. Excepcionalmente será admisible en el caso de que sea avalado por un informe del órgano competente en materia agraria que considere de manera específica la afección sobre la actividad agroforestal y la incorporación de medidas correctoras en los términos recogidos en el PEAS (Documento D, “Instrumentos de actuación” del PTS Agroforestal).

3: Prohibido

Para las propuestas de ubicación del CPR se ha optado en todos los casos por localizaciones admisibles que no contravengan los establecidos en el PTS Agroforestal.

PTS de Protección y Ordenación del Litoral

El Decreto 43/2007, de 13 marzo, aprueba el Plan Territorial Sectorial de Protección y Ordenación del Litoral de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Este Plan opta por definir como ámbito de ordenación la zona de influencia de la Ley de Costas (500 m medidos a partir del límite interior de la ribera del mar), estableciendo una zonificación que desarrolla las categorías de ordenación y la definición de usos del suelo y actividades establecidos en las DOT.

A este respecto, es de señalar que no se considerarán alternativas de localización para las infraestructuras de residuos urbanos que se ubiquen en el ámbito de ordenación de este plan.

5.1.3 Zonas de presunción arqueológica y megalíticas. Patrimonio Cultural Vasco

La implantación del CPR estará sujeta a las disposiciones básicas de la Ley 7/1990, de 3 de julio, de Patrimonio Cultural Vasco, de forma que en la elección de emplazamientos se evite, en todo caso, su afección directa y que se compatibilice la ejecución de las obras previstas con la preservación del patrimonio cultural.

5.2 Alternativas consideradas y solución adoptada

Desde el punto de vista del modelo conceptual, y en cumplimiento del mandato del PIGRUG 2019-2030, en 2020 la Diputación Foral de Gipuzkoa llevó a cabo una evaluación de necesidades de preparación para la reutilización en el Territorio (“*Estudio de necesidades del Territorio de contar con un centro de preparación para la reutilización que dé cobertura al tratamiento de residuos potencialmente reutilizables*”, Junio 2020). Este estudio contemplaba el análisis de situación y las conclusiones de acción a futuro tanto de las infraestructuras de residuos en baja como de las infraestructuras en alta.

El estudio concluyó que, si bien el sistema de recogida de la fracción textil es correcto, el de gestión posterior tiene una operatividad muy limitada en lo relativo a la preparación a la reutilización. El estudio también determinó que el aumento en la eficiencia de la actividad de preparación para la reutilización debería abordarse con visión de Territorio, de manera generalizada y centralizada, y con procesos de gestión avanzados. El elevado coste de las instalaciones necesarias, y la cualificación del personal requerida para una preparación para la reutilización más eficaz, hace necesario contar con un único centro que atienda de forma operativa y eficaz a todo el Territorio. Un resumen más detallado de las opciones analizadas -opción actual, opción pluricéntrica, opción monocéntrica- y la justificación de la solución propuesta en el estudio de necesidades se incluye en la sección 1. Antecedentes y objeto, y se esquematiza a continuación:

Condicionantes para la mejora de la preparación de la reutilización de la fracción textil	Modelo actual			Opción pluricéntrica			Opción monocéntrica		
	Técnica-operativa	Ambiental	Económico -social	Técnica-operativa	Ambiental	Económico -social	Técnica-operativa	Ambiental	Económico -social
Manejo de material recogido	0	0	+	+	+	+	+	+	+
Gestión de improprios	-	-	0	+	0	0	+	+	+
Procesos de identificación, separación y reparación avanzados, incluyendo personal cualificado para gestionarlos	-	-	-	+	+	-	+	+	+
Gestión de la demanda de los productos a reutilizar puestos a la venta	0	0	0	0	0	0	+	+	+

NOTA: el estudio no valoró posibles variaciones a los procesos de recogida en baja de textiles, puesto que concluyó que los medios actuales son correctos de cara a la preparación para la reutilización

Leyenda:

- Desfavorable 0 Sin afección significativa + Favorable

Toda vez que el estudio de necesidades determinó que la mejor solución desde el punto de vista funcional, ambiental, económico y social era la de una instalación pública centralizada para la gestión de la fracción textil, el PIGRUG 2019-2030 requiere incluir esta nueva instalación en alta en el PTS de Infraestructuras, objetivo de esta segunda modificación.

Por tanto, el análisis de alternativas de este documento se centra en la evaluación de posibles ubicaciones para el CPR, y la justificación de la localización seleccionada.

Las premisas de partida consideradas para la selección de los posibles emplazamientos contemplan cuáles son los centros de gravedad de la población y, por tanto, de generación de residuos en el Territorio; que estén bien comunicadas y se produzcan sinergias con otras instalaciones minimizando el coste del transporte; que se garantice la prestación del servicio a la ciudadanía teniendo en cuenta no sólo los condicionantes urbanísticos y técnicos, sino también, aspectos económicos y temporales.

Se han considerado las alternativas previamente consideradas para la posible ubicación de las infraestructuras del PTS actualmente en vigor, y los objetivos recogidos en el PIGRUG 2019-2030 (centralización en la gestión de los residuos mediante la agrupación de las infraestructuras de tratamiento). Así, se han preseleccionado los siguientes emplazamientos:

5.2.1 Alternativa 0: No actuación

La alternativa 0, correspondiente a la opción de no actuación, consiste en mantener la situación actual sin promover la implantación del Centro de Preparación para la Reutilización (CPR) previsto en la segunda modificación del Plan Territorial Sectorial (PTS) de Infraestructuras de Residuos Urbanos de Gipuzkoa.

En la actualidad, y en contraste con los buenos datos en cuanto a reciclaje, Gipuzkoa presenta aún una tasa de preparación para la reutilización de residuos municipales significativamente inferior a los objetivos establecidos tanto en el PIGRUG 2019-2030 como en la Ley 7/2022, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. La no actuación supondría perpetuar esta situación, dificultando el cumplimiento de los compromisos normativos y estratégicos en materia de economía circular, prevención y reutilización.

La no implementación del CPR impediría dotar al territorio de una infraestructura clave para la gestión eficiente de los residuos textiles, tal y como se recoge en los objetivos y compromisos del PIGRUG 2019-2030.

5.2.2 Alternativa 1: Lasarte Donostialdea

Localización y accesos

La parcela Lasarte-Donostialdea se sitúa en una zona periurbana, próxima a los principales núcleos urbanos del área funcional de Donostia-San Sebastián. Su localización es estratégica para la recogida y transporte de residuos, ya que está bien conectada con la red viaria principal de la comarca. Sin embargo, el acceso directo a la parcela requiere la adecuación y construcción de un vial de aproximadamente 1 km desde el vial principal, lo que implica una intervención significativa en términos de obra civil, tiempo y coste.



Figura 2. Localización Alternativa 1. Lasate-Donostialdea. (Fuente: elaboración propia).

Idoneidad del emplazamiento

La parcela ofrece superficie suficiente para la implantación de la planta (7.500m²) y posibles ampliaciones futuras. No obstante, el terreno no está urbanizado ni explanado, por lo que será necesario realizar movimientos de tierra y trabajos de acondicionamiento para adaptar el terreno y garantizar la estabilidad de la infraestructura. Además, la parcela no cuenta con acometidas de servicios básicos (agua, electricidad, saneamiento), lo que obligaría a ejecutar nuevas conexiones y canalizaciones.

Análisis del medio

El área seleccionada para la instalación de la planta se asienta geológicamente sobre una alternancia de margas y calizas arenosas, propias del flysch del Cretácico Superior, sin que se hayan identificado puntos o recorridos de especial interés geológico. Los suelos que ocuparía la planta presentan un escaso valor productivo y agrológico, lo que limita su aprovechamiento agrícola. Desde el punto de vista hidrológico, la

vulnerabilidad de los acuíferos subterráneos en la zona es muy baja y la permeabilidad del terreno también es reducida, lo que minimiza el riesgo de afección a las aguas subterráneas.

En cuanto a biodiversidad, destaca la alta diversidad de aves estivales presentes en el entorno, aunque no se han identificado especies protegidas concretas ni espacios naturales protegidos dentro del área de influencia directa. Tampoco se ha localizado patrimonio arqueológico relevante en la zona.

En lo que respecta al riesgo de inundación, el emplazamiento, situado en la cabecera de la regata Arpita dentro de la Unidad Hidrológica del Urumea, no presenta riesgo de inundación.

Impactos generados

Durante la fase de construcción, los impactos serán especialmente significativos debido a la necesidad de explanar el terreno y acondicionar el vial de acceso. Esto generará grandes volúmenes de residuos de excavación, alteración de la estructura edáfica, riesgo de erosión y posibles afecciones temporales a la red de drenaje natural. El tráfico de maquinaria pesada, la emisión de polvo y ruido, y la posible afección a la vegetación y fauna local serán impactos a gestionar con medidas preventivas y correctoras. En la fase de operación, los principales impactos previstos son:

- Aumento del tráfico de vehículos pesados para el transporte de residuos y productos, lo que puede suponer una carga adicional sobre la red viaria local y molestias a la población y usuarios del entorno.
- Ruido derivado de la actividad de la planta y el tránsito de vehículos, que puede ser más perceptible en un entorno menos industrializado.

La proximidad a áreas residenciales y agrícolas puede generar preocupación social por incremento del ruido y del tráfico pesado, especialmente durante la fase de construcción.

5.2.3 Alternativa 2: Eskuzaitzeta

Localización y accesos

La parcela Eskuzaitzeta está ubicada en el Polígono Industrial de Eskuzaitzeta, en el barrio de Zubieta, dentro del término municipal de Donostia-San Sebastián. Esta localización es especialmente estratégica porque se encuentra en una zona industrial consolidada, bien conectada con los principales ejes de transporte de Gipuzkoa, lo que facilita tanto el acceso de los vehículos que transportan residuos como la salida de los productos generados. Una de las grandes ventajas de esta alternativa es que los viales de acceso están completamente urbanizados y operativos. Esto significa que no sería necesario ejecutar obras adicionales para garantizar la entrada y salida de camiones y maquinaria pesada.



Figura 3. Localización Alternativa 2. Eskuzaitzeta. (Fuente: elaboración propia).

Idoneidad del emplazamiento

La parcela dispone de una superficie suficiente (7.500m²) para la construcción de la planta y posibles ampliaciones futuras, lo que aporta flexibilidad para el crecimiento del proyecto. Se trata de un suelo calificado para usos industriales y de gestión de residuos, por lo que cumple plenamente con la normativa urbanística y ambiental vigente. Otra ventaja clave es que todas las acometidas de servicios básicos (agua, electricidad, saneamiento, telecomunicaciones) están ya disponibles y ejecutadas. Esto evita la necesidad de realizar nuevas canalizaciones o infraestructuras, lo que agiliza la tramitación administrativa y reduce los riesgos de retrasos o sobrecostes imprevistos.

La integración en un entorno industrial también facilita la aceptación social del proyecto, ya que la actividad de la planta es compatible con el resto de los usos de la zona y se minimizan los posibles conflictos con usos residenciales o sensibles.

Ánálisis del medio

La parcela de Eskuzaitzeta se ubica sobre limolitas calcáreas negras con pasadas arenosas del Cretácico inferior, dentro de las conocidas "Terrazas del Monte Estenaga". Este espacio está considerado un Área de Interés Geológico a nivel regional, debido a la singularidad de sus depósitos aluviales en terrazas, que presentan alta fragilidad y un notable valor científico y didáctico, aunque su accesibilidad es solo regular.

En cuanto a la calidad del suelo, el área prevista para la instalación de la planta se sitúa en el interior de un polígono industrial y ocupa suelos de escaso valor productivo y agrológico, sin interés para el aprovechamiento agrícola.

Desde el punto de vista hidrológico, no existen cursos de agua de entidad relevante en la zona, tan solo tres regatas de pequeña entidad pertenecientes a la cuenca del Oria, y no se han identificado manantiales. La permeabilidad de los materiales del entorno es baja y la vulnerabilidad de los acuíferos subterráneos se considera muy baja, lo que minimiza el riesgo de afección a los recursos hídricos.

La vegetación en el área de influencia se caracteriza por la presencia de pastos y matorrales arbustivos en las zonas más llanas, y bosques mixtos de frondosas en las áreas de mayor pendiente y en los fondos de vega de las regatas. En cuanto a la fauna, se han detectado en las proximidades dos especies incluidas en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas: el Torcecuello Euroasiático, presente en las zonas boscosas cercanas a los campos de fútbol de Zubieta, y el Papamoscas Cerrojillo, especie estival y migratoria que ocupa zonas arboladas de hábitats diversos.

No existen espacios naturales protegidos dentro del área de actuación, aunque en las inmediaciones se localizan varias Áreas de Arbolado Protegido recogidas en el Plan General de Ordenación Urbana de Donostia-San Sebastián, que no se verán afectadas por las obras previstas.

El paisaje, que originalmente podía considerarse de alta calidad por la combinación de matorrales, bosques y cursos de agua, ha visto reducido su valor debido al desarrollo urbanístico asociado al polígono industrial y a la instalación del Centro de Gestión de Residuos. Por último, no se ha identificado patrimonio arqueológico en el área y, a pesar de la presencia de varias regatas, no se prevé riesgo de inundación dada la escasa entidad de estos cursos de agua.

Impactos generados

En la fase de construcción, los impactos negativos serán muy limitados debido a que la parcela ya está explanada y urbanizada, evitando grandes movimientos de tierra y reduciendo la generación de residuos de obra. Las emisiones de polvo, ruido y tráfico de maquinaria serán puntuales y de corta duración, fácilmente gestionables mediante buenas prácticas constructivas y medidas preventivas habituales (riegos, horarios, señalización). Durante la fase de operación, los principales impactos previstos son:

- Aumento del tráfico de vehículos pesados, aunque este se integrará en la dinámica habitual del polígono industrial y no supondrá un incremento significativo respecto a la actividad existente.
- Ruido, generado por la maquinaria y la actividad diaria, que se mantendrá dentro de los niveles permitidos para entornos industriales.

La ubicación en un entorno industrial consolidado y la ausencia de viviendas cercanas hacen que los impactos sociales sean prácticamente inexistentes. La integración de la planta en una zona ya dedicada a actividades industriales facilita la aceptación social y reduce la probabilidad de conflictos vecinales o reclamaciones ambientales.

5.2.4 Alternativa 3: Loistegikogaina

Localización y accesos

La parcela se encuentra en una zona periurbana, con buena proximidad a los principales núcleos de actividad y a las vías de comunicación de la comarca. El acceso a la parcela requiere el acondicionamiento de un vial de aproximadamente 600 metros desde el vial principal, lo que implica la ejecución de obras específicas para garantizar el tránsito de vehículos pesados y el funcionamiento logístico de la planta.



Figura 4. Localización Alternativa 3. Loistegikogaina. (Fuente: elaboración propia).

Idoneidad del emplazamiento

La parcela dispone de una superficie suficiente (7.500m^2) para la implantación de la planta y la posibilidad de futuras ampliaciones. Sin embargo, el terreno necesita importantes trabajos de acondicionamiento, incluyendo movimientos de tierra y nivelación, para adaptarse a los requerimientos técnicos del proyecto. Además, será necesario ejecutar las acometidas de servicios básicos (agua, electricidad, saneamiento) a lo largo de aproximadamente 1 km, ya que actualmente no están disponibles en la parcela.

Ánálisis del medio

La parcela se localiza sobre una alternancia de calizas arenosas y margas, propias del flysch del Cretácico superior, sin que se hayan identificado áreas de interés geológico en el entorno, por lo que no existen afecciones destacables en este aspecto. Los suelos previstos para la instalación de la planta presentan escaso valor productivo y agrológico, lo que limita su uso agrícola.

Desde el punto de vista hidrológico, en la zona únicamente se han identificado regatas de cabecera de pequeña entidad, pertenecientes a la cuenca del Urumea, y no existen manantiales. Tanto la vulnerabilidad de los acuíferos como la permeabilidad del terreno se consideran bajas, dadas las características litológicas del flysch.

La vegetación del área combina masas de plantaciones forestales y bosques mixtos de frondosas en laderas y vaguadas, con prados de siega en los terrenos más suaves, conformando una campiña relativamente bien conservada. Aunque en las proximidades se han registrado especies de interés como la ranita meridional, el torcecuello euroasiático, el papamoscas cerrojillo, el abejero europeo, el milano real o el cuervo, ninguna de ellas ha sido identificada en el área concreta de actuación. Tampoco existen espacios naturales protegidos ni elementos singulares de flora o fauna en la parcela.

El paisaje, inicialmente de alta calidad pese a la cercanía de la AP-8, se vería reducido a valores bajo-medios con la construcción de la planta, al convertirse en el principal elemento antropogénico del entorno. Por último, no se ha detectado patrimonio arqueológico en el área y el riesgo de inundación es bajo, dada la escasa entidad de las regatas presentes en el entorno.

En resumen, Loiategikogaina es un entorno con baja sensibilidad geológica e hídrica, sin patrimonio ni espacios naturales protegidos, pero con valor paisajístico inicial elevado y presencia de especies de interés en las inmediaciones, lo que requiere una atención especial a la integración ambiental del proyecto

Impactos generados

Durante la fase de construcción, la implantación de la planta en este emplazamiento supondría un impacto relevante sobre el terreno, ya que es necesario realizar un importante movimiento de tierras para la explanación y adecuación de la parcela, lo que implica la alteración de la topografía y la generación de residuos de excavación. Además, la ejecución del vial de acceso de 600 metros y la instalación de acometidas para el suministro, evacuación de agua y red eléctrica (a lo largo de aproximadamente 1 km) conllevarán nuevas intervenciones sobre el entorno, afectando temporalmente a la vegetación y al paisaje, y generando emisiones de polvo y ruido. Durante la fase de operación, los principales impactos previstos son:

- Reducción permanente de la calidad paisajística (de alta a bajo-media).
- Incremento del tráfico pesado para transporte de residuos.
- Posibles molestias por ruido, aunque controladas y dentro de los límites legales.
- Bajo riesgo de afección a recursos hídricos y sin impacto sobre patrimonio o especies protegidas en la parcela.

Aunque la parcela no está próxima a grandes núcleos residenciales, la transformación de un paisaje de alta calidad y el aumento del tráfico pueden generar cierta preocupación social, sobre todo entre los usuarios y habitantes de la campiña y áreas agrícolas cercanas.



5.2.5 Alternativa seleccionada

Partiendo del hecho de que los tres emplazamientos pueden considerarse en principio válidos desde el punto de vista de su localización, del análisis detallado realizado en el apartado anterior podemos concluir lo siguiente:

El **emplazamiento de Lasarte-Donostialdea** se sitúa en un entorno natural, con prados y bosques que conforman un paisaje de alta calidad. No presenta condicionantes ambientales ni patrimoniales relevantes, pero carece de servicios y accesos, por lo que sería necesario ejecutar todas las acometidas, construir un vial específico y acondicionar la plataforma, lo que incrementaría tanto el plazo de ejecución como el coste total. El impacto más significativo durante la operación sería el ruido derivado del tráfico de vehículos, mientras que otros impactos ambientales se consideran poco relevantes en condiciones normales.

La **parcela de Eskuzaitzeta**, por su parte, se encuentra dentro de un polígono industrial ya urbanizado, con todos los accesos y servicios necesarios disponibles. Esto elimina el impacto sobre hábitats naturales y reduce el coste económico al asociado únicamente a la construcción de la planta. El principal impacto sería el ruido vinculado al tráfico de vehículos, aunque este es muy inferior al generado por otras actividades industriales del entorno, y el resto de los impactos ambientales se consideran poco significativos.

Por último, **Loistegikogaina** es también un terreno natural, con prados y bosques y un paisaje de alta calidad, sin condicionantes ambientales ni patrimoniales directos, aunque en el entorno se han identificado especies de interés. Como en el primer caso, sería necesario acondicionar la plataforma, construir el vial de acceso y ejecutar todas las acometidas, lo que repercutiría en el plazo y el coste de ejecución. El impacto más destacado durante la operación sería el ruido por el tráfico de vehículos, mientras que las emisiones, olores y vertidos no suponen afecciones significativas en funcionamiento normal.

A continuación, se presenta una matriz comparativa que recoge la valoración de cada alternativa en relación con las principales variables ambientales, técnicas y sociales analizadas:

	ALT.1 Lasarte- Donostialdea	ALT.2 Eskuzaitzeta	ALT.3 Loistegikogaina
Localización			
Conectividad viaria existente	●	●	●
Accesos	●	●	●
Idoneidad del emplazamiento			
Superficie disponible (m ²)	●	●	●
Urbanización previa	●	●	●
Servicios existentes	●	●	●
Medio físico			
Geología	●	●	●
Calidad del suelo	●	●	●
Riesgo inundación	●	●	●
Biodiversidad			
Vegetación	●	●	●
Especies protegidas/amenazadas	●	●	●
Paisaje			
Situación preoperacional	●	●	●
Impactos derivados de la actuación	●	●	●

	ALT.1 Lasarte- Donostialdea	ALT.2 Eskuzaitzeta	ALT.3 Loistegikogaina
Impactos en fase construcción			
Movimiento de tierras	●	●	●
Accesos	●	●	●
Impactos en fase operación			
Tráfico pesado	●	●	●
Emisiones y ruido	●	●	●
Social	●	●	●

Tabla 2. Matriz de comparación de variables ambientales, técnicas y sociales. (Fuente: elaboración propia).

En conjunto, aunque los tres emplazamientos analizados son viables desde el punto de vista de su localización, **la alternativa de Eskuzaitzeta destaca claramente por su menor impacto ambiental y sus ventajas operativas**. Su ubicación en un entorno industrial consolidado facilita la accesibilidad y la logística, ya que la parcela cuenta con accesos completamente urbanizados y viales ejecutados, lo que garantiza una excelente conectividad para la entrada y salida de vehículos pesados.

Además, Eskuzaitzeta se sitúa en un área industrial ya artificializada, con escasa presencia de valores ambientales sensibles. La intervención se realiza sobre una plataforma previamente explanada, lo que evita impactos adicionales sobre el suelo natural.